

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente diligencia con escrito proveniente de la apoderada de la parte actora, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación con respecto a la obligación Nro. M026300105787602595000479475 y pago parcial de la obligación con respecto a la obligación Nro. 2599600159689 por haberse pagado las cuotas en mora hasta el 13 de diciembre de 2021. y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. De igual forma se deja constancia que el presente proceso no tiene embargo de remanentes. Sírvasse proveer.

Cartago V, diciembre 15 de 2021.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-00407-00
Referencia: Ejecutivo menor cuantía con título hipotecario (CS)
Demandante: BANCOLOMBIA BBVA COLOMBIA
Demandado: VALENTINA CARVAJAL CUELLAR
Auto No.: 0151

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación con respecto a la obligación Nro. M026300105787602595000479475 y pago parcial de la obligación con respecto a la obligación Nro. 2599600159689.

Y dado que se informa que no existe solicitud de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

Así mismo, se ordenará el desglose del título valor con la anotación de pago total de la obligación con respecto a la obligación Nro. M026300105787602595000479475 y pago parcial de la obligación con respecto a la obligación Nro. 2599600159689.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo con título hipotecario promovido por BANCOLOMBIA BBVA COLOMBIA en contra de VALENTINA CARVAJAL CUELLAR, por pago total de la obligación con respecto a la obligación Nro. M026300105787602595000479475 y pago parcial de la obligación por haberse pagado las cuotas en mora hasta el 13 de diciembre de 2021, con respecto a la obligación Nro. 2599600159689.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **375-91869** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (Valle), denunciado como de propiedad de la demandada **VALENTINA CARVAJAL CUELLAR** identificada con C.C. **1.094.910.762**.

Para que la medida comunicada mediante oficio No. 1637 de septiembre 30 de 2021 quede sin efecto, líbrese por secretaría un nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle, informando sobre el levantamiento de la medida en cuestión.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de quien canceló la obligación con respecto a la obligación Nro. M026300105787602595000479475 y a la parte demandante con respecto a la obligación Nro. 2599600159689 con la constancia de haberse pagado las cuotas en mora hasta el 13 de diciembre de 2021

QUINTO: No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

SEXTO: En firme el presente auto, archívese el expediente previa anotación en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d51ece51b385c15982b4d547659d6139477b9ab3aa4a10b8ac6edbaefa0e0e**

Documento generado en 17/01/2022 04:28:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>